

OBSERVACIONES SOBRE LA HIPOTAXIS Y LA PARATAXIS EN ESPAÑOL

José Luis Rivarola
Pontificia Universidad Católica del Perú

Trataré a continuación algunos aspectos de la distinción entre los fenómenos mencionados en el título, conocidos también como subordinación y coordinación. No me ocuparé, sin embargo, de todas las relaciones que puedan calificarse de hipotácticas y paratácticas sino tan sólo de aquellas que ocurren entre dos "oraciones".

Creo que el asunto de fondo —el sentido de los tipos de relaciones— ha sido planteado lúcidamente por K. Heger dentro del marco de su modelo actancial.¹ Para llegar a las definiciones de hipotaxis y parataxis es necesario, por consiguiente, presentar a modo de breve resumen algunos conceptos y definiciones del modelo.

El modelo actancial es un modelo que presenta una jerarquía bien definida de unidades lingüísticas que va desde el monema hasta el texto. Dentro de esta jerarquía el rango 8 está ocupado por unidades que se definen por la categoría de la aserción, concebida como el equivalente en el nivel de lengua de una "responsabilidad comunicativa" que el hablante asume con respecto a la "existencia del estado o proceso que corresponde extensionalmente al contenido que se aserta, en una esfera de denotados W_1 "². Para referirme a las unidades de este rango emplearé *oración*, en concordancia con la primacía que ha tenido este término dentro de la tradición gramatical hispánica en la designación de unidades ampliamente coincidentes con la que se ha definido aquí³. Las designaciones de la aserción varían según las lenguas, pero en el grupo al que pertenece el español la designación de la aserción corresponde exclusivamente al verbo en forma finita⁴. Definida la oración de esta manera, el rango inmediatamente superior

-
- 1) La versión más reciente del modelo actancial se encuentra en Heger 1976. En español se conoce la jerarquía sólo hasta el rango 4 (Heger 1974).
 - 2) "... das Lauge—Äquivalent einer vom Sprecher übernommenen 'kommunikativen Regresspflicht' ...". "Das, wofür der Sprecher diese Regresspflicht übernimmt, ist (...) das Vorhandensein des dem propositionalen Gehalt dessen, was assertiert wird, extensional entsprechenden Zustands oder Vorgangs in einem Denotabereich W_1 " (Heger 1977, 279; cf. también Heger 1976, 275 ss. Todas las traducciones son mías).
 - 3) Cf. el valioso trabajo reciente de J. Lope Blanch sobre el concepto de oración en la gramática española (Lope Blanch 1979).
 - 4) Repetimos aquí la observación de Heger referida al alemán (Heger 1977, 282). Cf. el equivalente de esta idea en la tradición gramatical española en Lope Blanch 1979, p. 80 ss.

puede ser especificado como la combinación, basada en presuposiciones específicas, de dos o más oraciones. Según sea el tipo de presuposición, en este rango 9 —que corresponde al *grupo presuposicional*— el modelo permite distinguir cinco subtipos⁵.

Sin embargo, el modelo prevé casos en los que la función de los verbos en forma finita como designadores de aserción pueda estar bloqueada. La noción de bloqueo implica que la aserción se mantiene de manera implícita o temática, y que la unidad en cuestión, al tener su aserción bloqueada, pertenece, en verdad, a un rango inferior a 8. Este bloqueo se da justamente en las llamadas “oraciones subordinadas”, las cuales forman parte de una unidad mayor, en la que hay una aserción en el nivel remático⁶. La hipotaxis, según este planteo, se da en el marco de una oración; la parataxis supone, en cambio, la sucesión de dos oraciones, esto es, un grupo presuposicional.

Ahora bien, la diferencia entre una relación hipotáctica y una relación paratáctica es, según Heger, la siguiente:

-en el caso de la hipotaxis “el hablante rematiza la responsabilidad comunicativa que asume para la totalidad de su enunciado, es decir, para la relación específica en la que cada una de las partes de ese enunciado está respecto de la otra, mientras que la cuestión de la existencia de los estados y/o procesos extensionalmente correspondientes a cada una de las partes en W_i queda en un nivel temático, es decir, es considerada como no problemática por el hablante. Dicho de modo simplificado: el hablante pone a debate la totalidad de su enunciado pero no cada una de sus partes”;

-por el contrario, “en el caso de acumulación paratáctica de aserciones el hablante rematiza el compromiso comunicativo que asume para cada una de las partes de su enunciado, mientras que la relación específica en que estas partes están entre sí se presenta y aserta sólo parcialmente a través de las especificaciones, que además no ocurren en cada parte(. . .), sobre la manera en que la correspondiente parte está ordenada en esa específica relación. Dicho de modo simplificado: el hablante pone a debate cada una de las partes de su enunciado y para alguna de estas partes la manera en que se ordena en una

5) Para la caracterización de estos cinco subtipos (grupo presuposicional asertórico, actancial, monológico, dialógico y polioracional), que no es imprescindible presentar ni siquiera resumidamente en esta ocasión, cf. Heger 1976, 296 ss.

6) Concretamente, las “oraciones subordinadas” se ubican en el rango 6 (que corresponde a la unidad designada en el modelo con el término de “spezifizierte Satzbegriffsform,” para cuya traducción podría emplearse, también en esto en concordancia con la tradición gramatical española, términos como *proposición* o *frase especificada*). El rango 7 corresponde a las unidades del rango 6 más su especificación por un acto de habla (en el sentido de Austin/Searle). En este rango se ubican, entre otras, las “oraciones” interrogativas, imperativas, optativas, casos en los cuales la aserción tiene que ser proporcionada en forma lingüística o no lingüística por el hablante, por el oyente, o por el no hablante/no oyente no participante en el acto

totalidad" (Heger 1977,284).

Comentaré en primer término algunos aspectos de la relación hipotáctica, tal como se ofrece en esta caracterización. Si lo rematizado en ella es la relación específica en la que se encuentran cada una de las partes entre sí, y las aserciones correspondientes a cada una de dichas partes se mantiene en un nivel temático, hay que concluir que el bloqueo de la aserción no afecta sólo a la "oración subordinada" sino también a la "oración principal". En efecto, Heger considera que en un ejemplo del tipo

(1) Juan perdió el tren porque llegó tarde a la estación.

la aserción está bloqueada tanto en la "subordinada" como en la "principal". Esta última, *Juan perdió el tren*, se revelaría como unidad ligada al rango 8 en virtud de lo que aparece después de ella, y en la lengua hablada por la correspondiente entonación (anticadencia)⁷. Es obvio, sin embargo, que se trata de distintos tipos de bloqueo asertivo: aun cuando *Juan perdió el tren* deba ser considerada, en virtud del bloqueo de la aserción que deriva de formar parte de una construcción hipotáctica, como una unidad de rango inferior a 8 (concretamente de rango 6, cf. nota 6), es una unidad virtualmente libre en este rango inferior. En cambio, *porque llegó tarde a la estación* es una unidad del rango 6 y tiene carácter ligado en este rango.

Ahora bien, es necesario preguntarse en que se basa la segmentación implícita en el análisis de (1), según la cual *porque* forma una unidad con *llegó tarde a la estación* y determina no sólo el bloqueo de la aserción correspondiente al verbo sino también al carácter ligado que tiene el conjunto en el rango 6. Creo que el criterio básico que permite tal segmentación es el que se refiere a la posibilidad que tiene el conjunto de desplazarse en bloque y preceder a la otra parte de la relación, como ocurre en

(2) Porque llegó tarde a la estación, Juan perdió el tren.

Cuando esta posibilidad no existe la partícula no forma un conjunto con la secuencia posterior y, por ende, no tiene capacidad de bloquear la aserción. Para ilustrar esta diferencia de comportamiento, que corresponde justamente a la diferencia entre relación hipotáctica y relación paratáctica se puede comparar los

comunicativo (cf. Heger 1976, 280 ss.)

7) En el caso en que el orden fuera inverso, habría que suponer también que lo que determina el carácter ligado de la principal se debe a la subordinada precedente. Aquí el patrón tonal de la principal no parece diferir mayormente del que tendría la correspondiente independiente. Distinto es, p.e., el caso del alemán, en el que la "oración principal" en segunda posición tiene un orden distinto, con inversión verbal. En español, las "oraciones principales" no siempre parecen tener marca de aserción bloqueada.

ejemplos (3) a (6), que expresan una misma relación específica (de carácter concesivo). Mientras (3) admite la conversión representada por (4) (donde no se modifica el carácter de la relación establecida, (5) no admite una posibilidad semejante, representada por (6):

- (3) Juan no perdió el tren aunque llegó tarde a la estación.
- (4) Aunque llegó tarde a la estación, Juan no perdió el tren.
- (5) Juan llegó tarde a la estación pero no perdió el tren.
- (6) *Pero no perdió el tren, Juan llegó tarde a la estación.

Diferentes a los casos ilustrados por (1) – (4) son aquellos en los que las dos partes que entran en relación hipotáctica parecen tener carácter ligado en el rango 6. Esto ocurre cuando en cada una de ellas aparece una partícula de carácter correlativo que determina el bloqueo asertivo y la dependencia de cada parte respecto de la otra. Valga como ilustración el ejemplo

- (7) Juan se demoró tanto que perdió el tren.

En casos como éste no parecería justificado hablar de “oración principal” y “oración subordinada”. Sin embargo, vale la pena anotar que en lo respecta a la posibilidad de pronominalización catafórica *Juan se demoró tanto* se comporta no como una subordinada sino como una principal. Como se sabe, en muchas lenguas es posible la catáfora pronominal (a la que en español corresponde la ausencia de pronombre) en la frase subordinada en primera posición, pero no es posible tal pronominalización cuando la principal ocurre en primer lugar. En el caso que nos ocupa no es posible

- (8) *Se demoró tanto que Juan perdió el tren.

para una interpretación correferencial de los sujetos. Esto se corresponde con la obvia posibilidad que tiene *Juan se demoró tanto* de ser actualizada como una unidad de rango 8, por analogía con *Juan se demoró mucho*. Atendiendo a este criterio podría considerarse, pues, que en construcciones del tipo representado por (7) la primera parte corresponde a la “oración principal”⁸.

A tenor de lo expuesto, creo que las relaciones hipotácticas están marcadas sea por partículas correlativas en cada una de las partes puestas en relación, sea

8) Este tipo de partículas correlativas suponen una secuencialidad en los contenidos de las partes relacionadas que excluye la posibilidad de trueque de posición.— En otro lugar he propuesto una explicación sobre las restricciones a la pronominalización catafórica en relaciones hipotácticas y paratácticas (cf. Rivarola 1980).

por partículas que tienen un comportamiento como el descrito para *porque* o *aunque*, y que la diferencia entre hipotaxis y parataxis se manifiesta en un distinto comportamiento de las partículas⁹. Sin embargo, estos criterios relativos al comportamiento de las partículas no pueden ser aplicados mecánicamente. Hay casos de relaciones inequívocamente hipotácticas en los que la “oración subordinada” no puede aparecer sino en primera posición. Esta restricción al criterio de la movilidad, sin embargo, no parece razón suficiente para invalidarlo, pues en dicha posición nunca puede aparecer una partícula que marque una relación paratáctica. Así, por ejemplo, el *como* causal, según se puede desprender de los dos ejemplos siguientes

(9) Como Juan llegó tarde a la estación perdió el tren.

(10) *Juan perdió el tren como llegó tarde a la estación.

debe ser caracterizada como una partícula hipotáctica cuya aparición está limitada a aquellos casos en que la subordinada ocurre en posición “temática”¹⁰.

Por lo demás, hay partículas que plantean dificultades de interpretación en cuanto al tipo de relación que establecen. Una de ellas es *pues*. En efecto, no parece valdero, sobre la base de su ocurrencia esporádica en primera posición, aplicar mecánicamente el criterio anteriormente comentado y considerar que establece siempre relaciones hipotácticas. Por una parte, las restricciones a la inversión de la posición de las partes en relaciones establecidas por *pues* parecen bastante fuertes, si bien es cierto que sería necesaria una investigación detallada al respecto¹¹. Por otra parte, no puede dejar de llamar la atención que, a diferencia de *porque* y de otras partículas causales, *pues* no admita coordinación con *y*, lo cual es una característica de las partículas hipotácticas conjuncionales

9) Creo que de esta forma tomo en cuenta la observación de Lope Blanch (1977) a la utilización que hice del criterio relativo al comportamiento de las partículas en un trabajo anterior (Rivarola 1976) para distinguir hipotaxis de parataxis. Este criterio fue formulado por C.S. Dik (1968) y expresado en un conocido gráfico. Lope Blanch señaló al respecto: “Creo que los conceptos de coordinación y subordinación responden a algo más profundo que esa simple posibilidad, que sólo prueba me parece el distinto comportamiento de los diversos nexos” (Lope Blanch 1977, 360). Cf. también Rivarola 1980.

10) Con “posición temática” no me refiero a los fenómenos de tematización y rematización como criterios de distinción entre hipotaxis y parataxis. Estos fenómenos son independientes de otras relaciones tema—rema que pueden darse, por ejemplo, entre los contenidos proposicionales de las partes que entran en relación hipotáctica. Así, los ejemplos (1) y (2), (3) y (4), representan relaciones tema—rema de carácter converso (suponiendo que en español la tematización se da al comienzo y la rematización al final de la secuencia). Pero en todos ellos, en tanto se trata de relaciones hipotácticas, lo *rematizado* (en el sentido originario) es la relación específica como tal (causal en un caso, concesiva en el otro). *Como*, en tanto partícula hipotáctica causal, ocurre con una subordinada en posición temática (cf. (8) y (9)). Cf. Héger 1977, 284, a propósito de estas otras relaciones tema—rema.

11) Tengo la impresión de que modernamente *pues* no suele aparecer en primera posición, a pesar de la opinión de algunos gramáticos (cf. p.e. F. Marcos Marín 1980, 392). El *Esbozo* (550) cita un ejemplo de *pues* en primera posición que proviene de F. de Herrera. Lope Blanch (1977, 361) cita otro del *Didlogo de la Lengua*.

(cf. más adelante sobre esta designación)¹². El caso de *pues*, como el de *aunque* (que he tratado en otros lugares: Rivarola 1976 y 1980) y otras, puede ser el de una partícula polisémica en lo que se refiere a su capacidad de bloquear la aserción¹³.

En suma, el criterio relativo al comportamiento de los nexos es un criterio válido en líneas generales, cuya aplicación automática puede llevar, no obstante, a conclusiones erróneas. Es probable que el bloqueo de la aserción que se produce en la hipotaxis y la ausencia de bloqueo que caracteriza a la parataxis esté en función también de otros factores aún no esclarecidos y que no dependa exclusivamente del tipo de nexo. A este propósito, creo que es necesario estudiar la incidencia de factores relativos a la entonación y a las pausas en la interpretación hipotáctica o paratáctica de una relación.

Entre dichos factores no hemos mencionado el subjuntivo, que en tanto modo no asertivo bloquea indudablemente la aserción de la parte correspondiente (y está reñido, por ende, con la parataxis). Es obvio, sin embargo, que si el subjuntivo sólo puede aparecer en una "oración subordinada", no en toda "oración subordinada" aparece necesariamente o puede aparecer el subjuntivo. Cuando hay la doble posibilidad de modo verbal (indicativo y subjuntivo), la aparición de uno u otro está en función de factores de otro orden, que es necesario especificar en cada caso¹⁴.

Consideremos ahora el caso de la parataxis. En la definición de Heger no quedan incluidos los casos, tratados habitualmente como de parataxis, en los que la partícula constituye sólo una marca de junción pero no indica, fuera de esa junción, otra relación específica. Si queremos incluir dichos casos (conjuntivas, disyuntivas) hay que establecer que la relación paratáctica ocurre también

-
- 12) Así como no se puede aplicar mecánicamente el criterio del comportamiento de las partículas, me parece que no se puede desconocer tampoco las diferencias de comportamiento, que no suelen ser inmotivadas en la lengua. No me convence, por ello, la opinión de J. Moreno de Alba, quien en un reciente trabajo, excelente por muchos aspectos, prefiere atribuir varias diferencias en el comportamiento de las partículas a simples peculiaridades sin (aparentemente) mayor proyección (Moreno de Alba 1979, esp. pp. 39-40 y 47). En su planteamiento, por ejemplo, *porque* y *pues* marcan relaciones de subordinación porque la relación específica que establecen (causal) se da también en el nivel de constituyente de oración simple.
- 13) En verdad, cada partícula requiere un minucioso análisis semasiológico que determine dichas eventuales relaciones de polisemia. La polisemia puede estar relacionada con la oposición hipotaxis/parataxis (la Academia, p.e., considera a varias partículas como subordinantes y coordinantes) como también con las relaciones específicas que marcan. Así, en otro lugar (Rivarola 1976), he analizado el carácter polisémico de *pero* en lo que respecta a la oposición adversativo/concesivo; *pero*, en cambio, marca en cualquier caso relaciones paratácticas.
- 14) En lo que respecta a las concesivas "no hipotéticas", p.e., la alternancia entre subjuntivo e indicativo depende de que se presuponga o no como conocido el contenido proposicional en cuestión (cf. al respecto Rivarola 1976, 11 ss.). En el caso de las condicionales está en relación con el carácter de los miembros de la relación implicativa.

cuando hay una acumulación de aserciones y una pura marca de junción¹⁵.

Si esto es así, la parataxis puede darse en dos formas, que no se excluyen. Una corresponde a la que se establece por medio de partículas paratácticas conjuncionales, que tradicionalmente han sido llamadas conjunciones (*y, o, pero*); otra corresponde a partículas que en otro lugar he llamado *adverbios* (Rivarola 1976) pero que podrían ser designadas por algún otro término *ad hoc*, p. e. partículas paratácticas no conjuncionales. Esta diferenciación se basa en el diferente comportamiento de estas partículas. Mientras que las paratácticas conjuncionales tienen una posición fija en la secuencia, las no conjuncionales se caracterizan por su movilidad. Además, estas últimas admiten la combinación con una partícula del primer tipo, mientras que no es posible combinar dos partículas paratácticas conjuncionales. Compárese el comportamiento de *pero* y *sin embargo* en los siguientes ejemplos:

- (5) Juan llegó tarde a la estación pero no perdió el tren.
- (11) Juan llegó tarde a la estación; sin embargo, no perdió el tren.
- (12) Juan llegó tarde a la estación; no perdió el tren, sin embargo.
- (13) Juan llegó tarde a la estación; no perdió, sin embargo, el tren.
- (14) Juan llegó tarde a la estación y, sin embargo, no perdió el tren.
- (15) *Juan llegó tarde a la estación y pero no perdió el tren.
- (16) Juan llegó tarde a la estación pero, sin embargo, no perdió el tren.

Algo similar ocurre con *así que* y *por lo tanto*¹⁶.

- (17) Juan llegó tarde a la estación, así que perdió el tren.
- (18) Juan llegó tarde a la estación; por lo tanto, perdió el tren.
- (19) Juan llegó tarde a la estación; perdió, por lo tanto, el tren.
- (20) Juan llegó tarde a la estación y, por lo tanto, perdió el tren.
- (21) *Juan llegó tarde a la estación y así que perdió el tren.

Obsérvese, además, que las partículas paratácticas no conjuncionales suponen una pausa mayor entre las partes (a la que corresponde un punto y coma o incluso un punto seguido en la escritura) y dejan la impresión de que la vinculación entre las dos partes es algo más laxa. Esto parecería deberse justamente al hecho de que las partículas paratácticas no conjuncionales no contienen una sema 'conjunción', razón por la cual, además, pueden combinarse

15 En el caso de la que según este criterio sería parataxis disyuntiva, el hablante asume un compromiso comunicativo sobre la existencia del estado o proceso correspondiente extensionalmente a una (cualquiera) de las partes y sobre la inexistencia del estado o proceso correspondiente a la otra. Hay que señalar, no obstante, que lo que se suele considerar como parataxis disyuntiva marcada por *o* no siempre corresponde a una disyunción lógica. Sobre los valores del *o* como partícula paratáctica puede verse Barrenechea 1974.

16 Cf. para otra interpretación, que no hace diferencia entre relaciones establecidas por *así que* y *por lo tanto*, Moreno de Alba 1979, 46.

con una partícula (una *conjunción*) que sí contenga dicho sema. Es natural, en cambio, que dos partículas que contengan un sema 'conjunción' no puedan combinarse, porque ello implicaría una tautología (*y / pero*)¹⁷. Parecería, además, que al no contener las partículas paratácticas no conjuncionales un sema 'conjunción' no hubiera razón para que ocupen un lugar fijo entre las partes que admitirían una partícula con dicho sema.

Los casos que aquí se consideran de parataxis establecida por partículas paratácticas no conjuncionales suelen clasificarse como casos de yuxtaposición. No veo inconveniente en que se use este término, siempre y cuando se lo entienda como una forma de parataxis no conjuncional. No me parece adecuado, en cambio, aplicarlo a la vez a los casos de grupos presuposicionales que no presenten partículas que marquen entre sus oraciones sea sólo una junción, sea una junción más una relación específica, sea sólo esta relación específica. Es claro que en todo grupo presuposicional (que se constituye como tal justamente en virtud de determinadas presuposiciones) aun cuando no haya una partícula que marque la relación específica en que se encuentran las oraciones que lo forman, se da una relación específica que corresponde a las expresadas a través de relaciones hipotácticas o paratácticas. Así, en (22) se da una relación específica de tipo concesivo.

(22) Juan pidió ayuda a Pedro: éste no se la dio.

que puede expresarse en forma de una relación hipotáctica (23), paratáctica conjuncional (24), paratáctica no conjuncional (25) o paratáctica conjuncional y no conjuncional (26)¹⁸.

(23) Aunque Juan le pidió ayuda a Pedro, éste no se la dio.

(24) Juan le pidió ayuda a Pedro pero éste no se la dio.

(25) Juan le pidió ayuda a Pedro; éste, sin embargo, no se la dio.

(26) Juan le pidió ayuda a Pedro y, sin embargo, éste no se la dio.

Hipotaxis y parataxis son dos distintas formas de expresar relaciones específicas entre unidades de carácter oracional o quasi-oracional. Una misma relación específica puede expresarse en forma de hipotaxis o de parataxis, o

17 o como partícula disyuntiva no puede combinarse obviamente con partículas paratácticas no conjuncionales que, aunque no contengan el sema 'conjunción', implican de todos modos una relación lógica conjuntiva, la cual entraría en contradicción con la marca de disyunción.

18 Para una caracterización de la relación concesiva cf. Rivarola 1976 y 1980. En Heger (1976, 297) se encuentra una interpretación de las construcciones concesivas hipotácticas, según la cual ellas constituyen una designación de rango reducido (8) de un grupo presuposicional (9).

incluso en la simple secuencia de oraciones. Sin embargo, no siempre es esto posible. Hay relaciones específicas que en una lengua determinada pueden estar ligadas a una sola posibilidad¹⁹. Las dos diferentes formas de expresar dichas relaciones se manifiestan tanto a través de partículas como de rasgos aún no bien determinados, cuya investigación es de gran interés.

REFERENCIAS

- A.M. Barrenechea, "Problemas semánticos de la coordinación", en *Estudios filológicos y lingüísticos*, Homenaje a Angel Rosenblat en sus 70 años, Caracas 1974, 83-96
- C.S. Dik, *Coordination. Its implications for the theory of general linguistics*, Amsterdam 1968
- Esbozo de una nueva gramática de la lengua española* (Real Academia Española), Madrid 1973
- K. Heger, *Teoría semántica II*, Madrid 1974
- , *Monem, Wort, Satz und Text*, Tübingen 1975
- , "Parataxe und Hipotaxe", *Kwartalnik neofilologiczny* XXIV, 2-3/1977, 279-286
- J. Lope Blanch, reseña de Rivarola 1976 (cf.) NRFH XXVII, 1977, 359-361
- , *El concepto de oración en la lingüística española*, México 1979
- F. Marcos Marín, *Curso de gramática española*, Madrid 1980
- J.G. Moreno de Alba, "Coordinación y subordinación en gramática española" *Anuario de Letras* XVII, 1979, 5-58
- J.L. Rivarola, *Las conjunciones concesivas en español medieval y clásico*, Tübingen 1976
- , "Las construcciones concesivas y restrictivas en español", 1980 (por aparecer en las *Actas* del VII Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas, Venecia, agosto de 1980).

19 Cf. Heger 1977, 285 s.. Heger hace notar además que, en la medida en que en la parataxis (en el sentido estricto de su definición) se marca sólo la manera en que una de las partes está ordenada en una relación específica, una equivalencia entre especificación paratáctica e hipotáctica por definición sólo sería posible en el caso de relaciones bimembres y que "en el caso de relaciones mayores de dos miembros, y más aún en el caso de relaciones de relaciones (a las cuales en la hipotaxis corresponde una subordinación múltiple) no puede existir en absoluto, para la especificación de la relación, una designación, utilizable paratácticamente, que sea totalmente equivalente...". De tal modo que "fuera del deseo de poner en debate de modo exclusivo o en todo caso en primer plano la totalidad de un enunciado puede ser determinante la necesidad de representar esa totalidad de modo adecuado para que el hablante prefiera construcciones hipotácticas a paratácticas".

